

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [hojaderuta@ift.org.mx](mailto:hojaderuta@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional, proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 21 de septiembre de 2020 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: [pedro.terrazas@ift.org.mx](mailto:pedro.terrazas@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160; Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: [rodrigo.guarneros@ift.org.mx](mailto:rodrigo.guarneros@ift.org.mx) y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	Instituto de Derecho de las Telecomunicaciones, A.C. (IDET)
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Gerardo Soria Gutiérrez
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p>I. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p>	
<p>II. <b>Domicilio del responsable:</b> Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</p>	
<p>III. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, <b>serán divulgados íntegramente</b> en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</p>	
<p>IV. <b>Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:</b> Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</p>	
<p>V. <b>Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:</b> El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial</p>	

de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Pedro Javier Terrazas Briones, Coordinador General de Planeación Estratégica, correo electrónico: [pedro.terrazas@ift.org.mx](mailto:pedro.terrazas@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4160, y Rodrigo Guarneros Gutiérrez, Director General Adjunto de Prospectiva y Análisis de Impacto Económico, correo electrónico: [rodrigo.guarneros@ift.org.mx](mailto:rodrigo.guarneros@ift.org.mx), número telefónico 55 5015 4000, extensión 4891, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.

VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:

a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días

siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 55 5015 4000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

## II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas del participante sobre el asunto en consulta pública

**Nota1:** El participante podrá emitir sus comentarios, opiniones o aportaciones sobre los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria de su interés; los objetivos, estrategias y líneas de acción regulatoria mostrados en la parte inferior de esta sección son de manera ilustrativa, favor de remitirse al documento anexo.

Emita sus comentarios, opiniones o aportaciones, conforme al siguiente formulario\*

Objetivo, Línea Estratégica o Línea de Acción Regulatoria	Comentario
<b>Objetivo 1: Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital</b>	Para mejor referencia de esa autoridad, remitimos nuestros comentarios en el escrito libre que se adjunta al presente.
Estrategia 1.1	
Línea de Acción Regulatoria 1.1.1	
Estrategia 1.2	
Línea de Acción Regulatoria 1.2.1	
<b>Objetivo 2: Promover la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de TyR en el contexto del ecosistema digital</b>	Para mejor referencia de esa autoridad, remitimos nuestros comentarios en el escrito libre que se adjunta al presente.
Estrategia 2.1	
Línea de Acción Regulatoria 2.1.1	
Estrategia 2.2	

Línea de Acción Regulatoria 2.2.1	
<b>Objetivo 3: Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales</b>	Para mejor referencia de esa autoridad, remitimos nuestros comentarios en el escrito libre que se adjunta al presente.
Estrategia 3.1	
Línea de Acción Regulatoria 3.1.1	
Estrategia 3.2	
Línea de Acción Regulatoria 3.2.1	
<b>Objetivo 4: Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de TyR y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital</b>	Para mejor referencia de esa autoridad, remitimos nuestros comentarios en el escrito libre que se adjunta al presente.
Estrategia 4.1	
Línea de Acción Regulatoria 4.1.1	
Estrategia 4.2	
Línea de Acción Regulatoria 4.2.1	
<b>Objetivo Transversal: Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las TyR y el ecosistema digital</b>	Para mejor referencia de esa autoridad, remitimos nuestros comentarios en el escrito libre que se adjunta al presente.
Estrategia T.1	
Línea de Acción Regulatoria T.1.1	
Estrategia T.2	
Línea de Acción Regulatoria T.2.1	
*añadir cuantas filas considere necesarias.	

<b>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública*</b>
<b>Nota2:</b> En la presente sección se podrá realizar comentarios, opiniones y/o aportaciones de carácter general relacionadas con las demás secciones del documento anexo.
Para mejor referencia de esa autoridad, remitimos nuestros comentarios en el escrito libre que se adjunta al presente.
*añadir cuantas filas considere necesarias.

---

OPINIÓN SOBRE LA “CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE HOJA  
DE RUTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES 2020-  
2024”

---

**Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones**



## RESUMEN EJECUTIVO

Respecto a la Hoja de Ruta 2020-2024 sujeta a consulta pública por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el IDET solicita que los siguientes comentarios generales y particulares sean tomados en cuenta:

- 1) El regulador debe dedicar especial empeño al eficiente funcionamiento de los mercados de Telecomunicaciones y Radiodifusión (TyR) en el marco de un ecosistema digital, especialmente a partir de definir acciones específicas de política regulatoria.
- 2) Implementar medidas eficaces, medibles y verificables para mitigar el hecho de que el mercado de las Telecomunicaciones continúa en un escenario no sólo de excesiva participación, sino también de reconcentración de un solo jugador, el preponderante, América Móvil (Telmex-Telnor/Telcel).
- 3) Identificar y reconocer las asimetrías presentes en mercados relevantes, como lo es el de contenidos audiovisuales, en el que se registra un desbalance y desventajas competitivas para jugadores tradicionales (TV abierta y TV restringida) frente a las nuevas plataformas digitales.
- 4) Establecer, dentro de la estructura orgánica del IFT, una unidad dedicada a monitorear, estudiar e investigar los nuevos mercados digitales.
- 5) El regulador debe enfocarse en sus obligaciones de promoción de la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 6) Se respalda la definición de líneas de acción que reduzcan las barreras a la inversión en infraestructura de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- 7) Contar con una línea estratégica que ayude a revisar los esquemas de cobro de derechos anuales por el uso de espectro para IMT (*International Mobile Telecommunications*), específicamente para bandas que serán cruciales en el despliegue de redes 5G como las bandas de 600 MHz, 800 MHz y 3.5 GHz, así como para bandas de frecuencias por encima de los 6 GHz.

Finalmente, se presenta un cuadro con propuestas de modificación de las Líneas de Acción Regulatorias (LAR) contenidas en el documento sujeto a consulta. En términos generales, estas modificaciones hacen referencia a los siguientes aspectos:

- Precisar y enfatizar las herramientas disponibles para ejecutar las LAR;
- Precisar y enfatizar las autoridades con las que el IFT colaborará para ejecutar las LAR;
- Crear elementos institucionales para fortalecer las LAR asociadas con el monitoreo de mercados digitales;
- Eliminar LAR que no son consideradas como consistentes con las prioridades del IFT en términos de sus atribuciones de regulador y autoridad de competencia en el sector.

## CONTENIDO

<b>Resumen Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Recomendaciones generales</b>	<b>5</b>
<b>3. Recomendaciones particulares</b>	<b>8</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Hoja de Ruta 2020-2024 constituye un punto de partida ambicioso para la definición de la política regulatoria y de competencia para los próximos años en los sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión en México (TyR).

De acuerdo con el texto constitucional del artículo 28, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) tiene a su cargo “la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales”. Asimismo, es “autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones”.

En este sentido, el documento sujeto a consulta pública pretende establecer un mapa de ruta del Instituto para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución.

Al respecto, los objetivos generales enlistados en la estrategia preliminar, a saber: promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital; promover la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de TyR en el contexto del ecosistema digital; promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales; asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de TyR y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital, y fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las TyR y el ecosistema digital, se alinean a la encomienda definida en la Reforma.

## 2. RECOMENDACIONES GENERALES

El Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones (IDET) insta a que el regulador dedique especial empeño al eficiente funcionamiento de los mercados de TyR en el marco de un ecosistema digital, especialmente a partir de definir acciones específicas de política regulatoria que busquen prevenir y sancionar los fenómenos de actuación monopólica, excesiva concentración de mercado, así como la imposición de candados o barreras a la entrada de competidores, a la elección de operador/proveedor de servicios/aplicaciones y al desarrollo de nuevas alternativas/innovación en esta industria convergente.

De acuerdo con la estrategia propuesta, “se han sentado fuertes bases en la promoción de la competencia en nuevos mercados dentro del ecosistema digital”. No obstante, es un hecho que el mercado de las Telecomunicaciones continúa en un escenario no sólo de excesiva participación, sino también de reconcentración de un solo jugador, el preponderante, América Móvil (Telmex-Telnor/Telcel).

A partir de lo cual no es posible afirmar que se ha avanzado en materia de promoción de la competencia en mercados tradicionales como lo es el de las Telecomunicaciones. Aún se requiere de mecanismos eficientes y eficaces para la consecución de un escenario que pueda considerarse balanceado entre los jugadores en el mercado. Se debe partir de este equilibrio para pensar en garantizar una dinámica y estructura de mercado equilibrado en el ecosistema digital.

Al mismo tiempo, se requiere identificar y reconocer las asimetrías presentes en mercados relevantes, como lo es el de contenidos audiovisuales, en el que se registra un desbalance y desventajas competitivas para jugadores tradicionales de TV abierta y TV restringida frente a las nuevas plataformas

digitales de video. A partir de que estos últimos cuentan con una estructura de obligaciones extremadamente reducida frente a los primeros. Si bien se han registrado avances recientes desde el ámbito tributario en meses recientes, en materia regulatoria aún se observa una excesiva carga regulatoria para los operadores tradicionales, frente a una nula carga para las plataformas digitales. Hace falta establecer un terreno de juego parejo entre estas vías de provisión de contenidos a las audiencias, para lo cual el regulador debe tomar en consideración las acciones desarrolladas para tal efecto en otros países.

Por otro lado, el IDET, reconociendo que el IFT cuenta con autoridad para resolver en materia de competencia económica en los nuevos mercados digitales, sugiere que, para promover la competencia económica y la libre concurrencia en estos, establezca una unidad dedicada a monitorearlos, estudiarlos e investigarlos.

Acerca del propósito del Instituto de promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales; asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de TyR y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital, así como promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales, el IDET sugiere que el regulador se enfoque en sus obligaciones de promoción de la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados de TyR, puesto que esta es una vía de impulso a la disseminación de su acceso y aprovechamiento de sus aplicaciones entre la población. Nuevamente, se requieren de verdaderas condiciones de competencia efectiva para que los usuarios cuenten con servicios en condiciones de disponibilidad, asequibilidad, calidad y diversidad.

En lo que toca al objetivo de promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital, el IDET respalda la definición de líneas de acción

que reduzcan las barreras a la inversión en infraestructura de TyR. Por ejemplo, a partir de determinar esquemas menos onerosos para la asignación del espectro radioeléctrico. De manera que se promueva el ejercicio de recursos de inversión, despliegue, compartición y desarrollo de las redes para alcanzar condiciones de pleno acceso, calidad, asequibilidad y competencia de los servicios.

En otro orden de ideas, considerando el contexto de la reciente propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de incrementar los cobros por derechos de uso de espectro en bandas específicas, es crucial que el IFT incida de manera activa para evitar los efectos negativos de dicha determinación. Por ello se propone contar con una línea estratégica que ayude a revisar los esquemas de cobro de derechos anuales por el uso de espectro para IMT (*International Mobile Telecommunications*), específicamente para bandas que serán cruciales en el despliegue de redes 5G como las bandas de 600 MHz, 800 MHz y 3.5 GHz, así como para evitar que prevalezca un efecto recaudatorio en otras bandas, inferiores y superiores, que en el futuro resultarán de utilidad para las redes móviles de quinta generación.

En general, los objetivos propuestos se alinean a la encomienda, misión y visión del Instituto. No obstante, es necesario partir de un escenario y condiciones plenamente competitivas en los mercados tradicionales, para la consecución de la Hoja de Ruta propuesta. Es precisamente, esta asignatura pendiente la que requiere ser resuelta de forma eficaz y contundente por parte del regulador, en miras de analizar y garantizar una dinámica y estructura eficiente en el ecosistema digital.

Es importante que el Instituto defina no sólo la relevancia y complejidad de la atención de sus objetivos propuestos, sino que también defina una estructura prioritaria para su materialización, es decir, atender en primer lugar aquellos requerimientos necesarios para su consecución, como es la promoción de la

competencia efectiva y el balance de condiciones de operación entre jugadores en los mercados de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en general, del ecosistema digital.

El IDET suscribe en términos generales la propuesta de Hoja de Ruta del IFT para 2020-2024, no sin antes reconocer y atender los asuntos pendientes que tiene a su cargo esta autoridad, especialmente en materia de competencia económica y libre concurrencia en los mercados de TyR, así como de contenidos audiovisuales.

### **3. RECOMENDACIONES PARTICULARES**

Además de las observaciones en lo general, a continuación, el IDET presenta algunas propuestas de modificación de las Líneas de Acción Regulatorias (LAR) contenidas en el documento sujeto a consulta. En términos generales, estas modificaciones hacen referencia a los siguientes aspectos:

- Precisar y enfatizar las herramientas disponibles para ejecutar las LAR;
- Precisar y enfatizar las autoridades con las que el IFT colaborará para ejecutar las LAR;
- Crear elementos institucionales para fortalecer las LAR asociadas con el monitoreo de mercados digitales;
- Eliminar LAR que no son consideradas como consistentes con las prioridades del IFT en términos de sus atribuciones de regulador y autoridad de competencia en el sector.

Texto de la Consulta	Propuesta	Comentarios
<b>Objetivo 1: Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital</b>		
<b>Estrategia 1.2: Fomentar el uso eficiente de redes e infraestructura de TyR, así como de otros servicios con infraestructura de red disponible, para el desarrollo del ecosistema digital</b>		
LAR 1.2.2: Supervisar, verificar y fomentar la ubicación y la compartición de infraestructura en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión	LAR 1.2.2: Supervisar, verificar y fomentar efectivamente obligaciones de compartición de infraestructura impuestas al Agente Económico Preponderante (AEP) con otros concesionarios	Es fundamental puntualizar en este LAR el seguimiento expedito que el IFT debe dar al cumplimiento de las obligaciones de compartición de infraestructura del AEP.
<b>Estrategia 1.3: Administrar y aprovechar eficientemente el espectro radioeléctrico, así como supervisar, verificar y vigilar el uso adecuado del mismo</b>		
LAR 1.3.1: Promover la disponibilidad de espectro radioeléctrico para la provisión de diferentes servicios y aplicaciones de radiocomunicaciones	LAR 1.3.1: Promover la disponibilidad de espectro radioeléctrico para la provisión de diferentes servicios y aplicaciones de radiocomunicaciones con énfasis en el despliegue de redes de telecomunicaciones de quinta generación (5G)	Se agrega énfasis en el hecho de poner a disposición el espectro que es útil para el despliegue de redes 5G ya que esta tecnología es la que permitirá el “salto” hacia el Internet de las Cosas y las Ciudades Inteligentes.
LAR 1.3.4: Revisar los esquemas actuales de cobros por el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en colaboración con las instituciones gubernamentales correspondientes	LAR 1.3.4. Revisar los esquemas de cobro de derechos anuales por el uso de espectro para IMT, específicamente para bandas que serán cruciales en el despliegue de redes 5G como las bandas de 600 MHz, 800 MHz y 3.5 GHz	En el contexto de la propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de incrementar los cobros por derechos de uso de espectro en bandas específicas, es crucial que el IFT incida de manera activa en evitar los efectos negativos de dicha determinación.
<b>Estrategia 1.4: Coadyuvar en la universalización del acceso a servicios de TyR en condiciones razonables y de equidad social</b>		
LAR 1.4.1: Colaborar con las instituciones correspondientes en el diseño de los mecanismos idóneos para cerrar la brecha de acceso universal y contribuir al logro de los objetivos de la política de inclusión universal y cobertura universal establecidos	LAR 1.4.1: Colaborar con la empresa productiva del Estado CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos así como con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el diseño de los mecanismos idóneos para cerrar la brecha de acceso	Se hace énfasis en las instituciones y autoridades con las que el IFT deberá colaborar para implementar medidas encaminadas a la conectividad universal

Texto de la Consulta	Propuesta	Comentarios
	universal y contribuir al logro de los objetivos de la política de inclusión universal y cobertura universal establecidos	
LAR 1.4.3: Analizar las implicaciones de establecer obligaciones de cobertura en las licitaciones de espectro radioeléctrico	LAR 1.4.3: Establecer obligaciones de cobertura en las licitaciones de espectro radioeléctrico, privilegiando el incremento de cobertura, por encima de aspectos recaudatorios	Se enfatiza el compromiso de establecer dichas obligaciones de cobertura
<b>Objetivo 2: Promover la competencia económica y libre concurrencia en los sectores de TyR en el contexto del ecosistema digital</b>		
Estrategia 2.1: Propiciar un entorno de competencia efectiva a través del monitoreo y análisis de los mercados de TyR en el contexto del ecosistema digital, considerando las nuevas tecnologías y los nuevos modelos de negocio que corresponden al ámbito competencial del Instituto		
LAR 2.1.1: Monitorear y estudiar las implicaciones desde un punto de vista de competencia económica de los nuevos modelos de negocio del ecosistema digital, considerando los mercados digitales en los que el Instituto sea la autoridad competente para resolver	LAR 2.1.1 Establecer una unidad dedicada a monitorear, estudiar e investigar las implicaciones desde un punto de vista de competencia económica de los nuevos modelos de negocio del ecosistema digital, considerando los mercados digitales en los que el Instituto sea la autoridad competente para resolver	Es fundamental que el IFT cuente con una unidad dentro de sus estructura orgánica capaz de investigar los mercados digitales, especialmente aquellos que prestan servicios dentro del mismo mercado relevante pero que cuentan con regulaciones distintas.
[Agregar]	LAR 2.2.6: Identificar y reconocer las asimetrías presentes en mercados relevantes, como lo es el de contenidos audiovisuales, en el que se registra un desbalance y desventajas competitivas para jugadores tradicionales (TV abierta y TV restringida) frente a las nuevas plataformas digitales.	Ante las asimetrías regulatorias que enfrentan los jugadores tradicionales en relación con los competidores disruptivos es fundamental que el IFT identifique analice cómo dichos desbalances podrían afectar la competencia en mercados relevantes.
<b>Objetivo 3: Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales</b>		
Estrategia 3.1: Promover la seguridad, confianza e innovación para el desarrollo del ecosistema digital		
LAR 3.1.1: Desarrollar y difundir recomendaciones, disposiciones técnicas y/o buenas prácticas en materia de ciberseguridad	[Eliminar]	Estos aspectos no corresponden con el foco de las atribuciones regulatorias y de

Texto de la Consulta	Propuesta	Comentarios
LAR 3.1.3: Colaborar en la elaboración de recomendaciones técnicas y de mejores prácticas relacionadas con el control y gestión de los datos personales en las redes de TyR		competencia a las que el IFT debería ajustarse.  Es fundamental, en un contexto de austeridad presupuestaria, que el Instituto se enfoque en sus labores fundamentales.
LAR 3.1.4: Colaborar con los organismos nacionales relevantes en la promoción de la alfabetización digital y fomentar la confianza de los usuarios acerca de los servicios y dispositivos disponibles en el ecosistema digital, así como en el uso responsable y seguro de los mismos		
LAR 3.1.5: Colaborar con la academia y otros grupos de interés para identificar los roles y profesiones en el ecosistema digital del futuro y fomentar la capacitación y formación de recursos humanos		
LAR 3.1.6: Colaborar con las entidades involucradas, tanto públicas como privadas, en la promoción de la investigación en nuevas tecnologías para la innovación y desarrollo de casos de uso dentro del ecosistema digital		
<b>Estrategia 3.2: Fomentar la adopción de nuevas tecnologías y casos de uso digitales en la sociedad</b>		
LAR 3.2.1: Realizar un monitoreo y análisis tecnológico continuo para identificar de forma anticipada tecnologías y/o casos de uso emergentes, así como evaluar el rol que puede tomar el Instituto en el fomento de su adopción	LAR 3.2.1: Realizar un monitoreo y análisis tecnológico continuo para identificar de forma anticipada tecnologías y/o casos de uso emergentes, así como evaluar el rol que puede tomar el Instituto en su regulación y los impactos en que tendrían en la competencia del mercado relevante	Se proponen cambios para orientar esta LAR a las actividades fundamentales del IFT en cuanto a regulación y como autoridad de competencia en el sector
LAR 3.2.2: Comunicar las ventajas y fomentar la adopción de las nuevas tecnologías y casos de uso en la sociedad y en los sectores productivos	[Eliminar]	Estos aspectos no corresponden con el foco de las atribuciones del IFT.

Texto de la Consulta	Propuesta	Comentarios
		Es fundamental, en un contexto de austeridad presupuestaria, que el Instituto se enfoque al desahogo de sus labores fundamentales.
LAR 3.2.4: Comunicar a las entidades involucradas los casos de uso y modelos de negocio asociados a las nuevas tecnologías que se han identificado y que no se encuentren relacionados de manera directa con los sectores de TyR, a fin de colaborar en el desarrollo de medidas para su potencial adopción	[Eliminar]	Estos aspectos no corresponden con el foco de las atribuciones del IFT.  Es fundamental, en un contexto de austeridad presupuestaria, que el Instituto se enfoque en sus labores fundamentales.

---

OPINIÓN SOBRE LA “CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE HOJA  
DE RUTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES 2020-  
2024”

---

**Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones**

